



GUÍA

MÁS COMUNIDAD
MENOS VIOLENCIA



FEBRERO 2025

Organizadas en comunidad contra las violencias de género

Recomendaciones para organizaciones
sociales y comunitarias



MINISTERIO
DE MUJERES
Y DIVERSIDAD



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador

Axel Kicillof

Vicegobernadora

Verónica Magario

Ministra de Mujeres y Diversidad

Estela Díaz

Jefatura de Gabinete

Iris Pezzarini (a cargo)

Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género

Laurana Malacalza

Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos

Valeria Monetta

Directora de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos

Sonia Sánchez

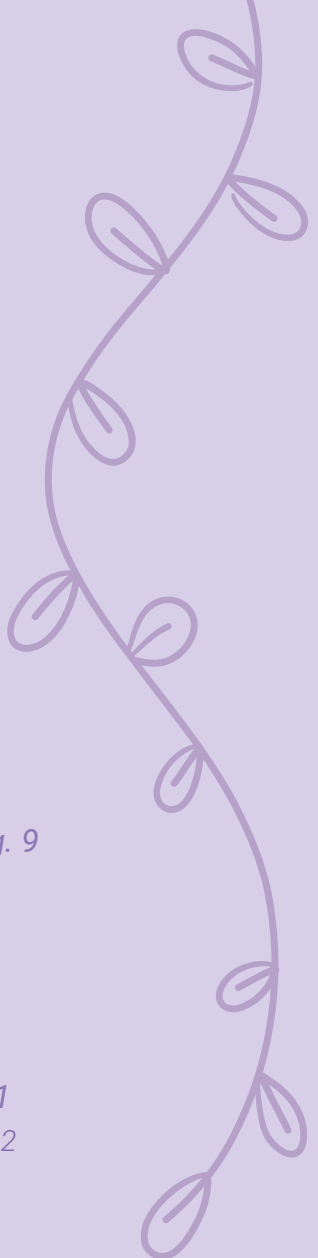
Directora de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo

María Susini

Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos

Florencia Ponce

ÍNDICE

- 
- 01** **Introducción** *pág. 5*
 - 02** **¿Para qué hacemos esta guía?** *pág. 7*
 - 03** **¿De qué hablamos cuando decimos *violencia de género*?** *pág. 9*
 - Tipos y modalidades de violencia *pág. 10*
 - ¿Qué pueden hacer las personas que acompañan situaciones de violencia de género? *pág. 14*
 - Recomendaciones a tener en cuenta *pág. 20*
 - 04** **¿Cómo hacer una denuncia por violencia de género?** *pág. 21*
 - ¿Dónde se puede hacer una denuncia por violencia de género? *pág. 22*
 - ¿Qué hacer si la persona necesita irse de la casa? *pág. 23*
 - Medidas de protección *pág. 23*
 - Notificación de las medidas de protección *pág. 25*
 - ¿Qué significa *instar la acción penal*? *pág. 26*
 - 05** **Acompañamientos** *pág. 27*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ con niños, niñas y adolescentes involucrados *pág. 27*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ con discapacidad *pág. 29*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ migrantes *pág. 29*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ con problemas de salud mental y/o consumos problemáticos *pág. 30*
 - Acompañar mujeres y LGTBI+ en la ruralidad *pág. 30*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de desaparición *pág. 31*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de violencia digital *pág. 32*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de violencia sexual *pág. 32*
 - Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de violencias extremas *pág. 34*

06 Modelos de actas y escritos para hacer presentaciones ante la Justicia *pág. 37*

Modelo de acta si no te toman una denuncia en una comisaría *pág. 38*

Modelo de escrito solicitando medidas de protección para presentar en la fiscalía, juzgado de Familia, de Paz o de Garantías *pág. 40*

Modelo de escrito para solicitar que te devuelvan los bienes personales que quedaron en el domicilio del agresor *pág. 42*

Modelo de solicitud de desarchivo *pág. 44*

07 Teléfonos útiles *pág. 47*

08 Políticas para el abordaje de las violencias por razones de género disponibles en el territorio *pág. 49*

01.

Introducción

La presente guía fue diseñada con relación a las políticas públicas del **Ministerio de Mujeres y Diversidad**, incluidas en el eje institucional Más Comunidad Menos Violencia, a partir de la experiencia desarrollada en las articulaciones territoriales durante los primeros años de la gestión ministerial.

Las organizaciones que acompañan situaciones de violencia en los territorios tienen experiencia y un largo camino recorrido. Por eso, recopilamos algunos aspectos importantes que ya se están implementando en los territorios, para fomentar el diálogo y el trabajo comunitario, aportando herramientas y recursos estatales que puedan facilitar los procesos de acompañamiento.

Si participás en alguna organización comunitaria y se presenta una situación de violencia por razones de género, puede que surjan algunas preguntas: *¿Dónde recurrir? ¿Cómo acompañar a quien está viviendo una situación de violencia?* A lo largo de la guía, se intentarán responder estos interrogantes.





02.

¿Para qué hacemos esta guía?

Esta guía se construye para compartir **estrategias de acompañamiento** con las organizaciones de la comunidad que toman conocimiento de situaciones de **violencia por razones de género en el territorio**.

La propuesta busca fortalecer un componente del Sistema Integrado de Políticas Públicas¹: el **Acompañante Territorial**, aquella persona (física y/o jurídica) que asume el acompañamiento solidario de quien se encuentra en situación de violencia y que lo hace en el marco de la construcción de redes comunitarias e institucionales.

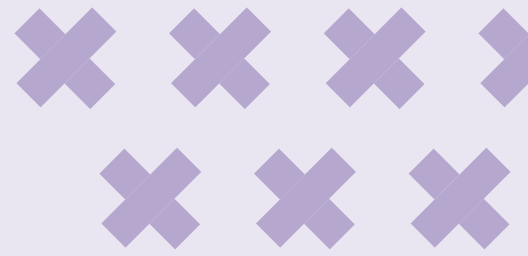
Objetivos

- Fortalecer la figura de **acompañantes territoriales**.
- Favorecer la construcción de **redes territoriales** de proximidad entre la comunidad y el Estado.
- Brindar **herramientas para el acompañamiento** a partir de la detección de una situación de violencia de género hasta tanto comience la intervención institucional por parte de los poderes del Estado: el área de género territorial, la comisaría, el Poder Judicial, entre otros.

1. El SIPP es el modelo metodológico para el abordaje de las violencias por razones de género. [Disponible aquí](#).

- Propiciar **espacios de formación** en materia de violencias por razones de género.
- Poner en valor las **experiencias** desplegadas en los territorios por parte de las organizaciones **sociales**.





03.

¿De qué hablamos cuando decimos *violencia de género*?



La identificación de los diversos tipos y modalidades de violencia es fundamental para pensar en las mejores estrategias para trabajar sobre las situaciones de violencia de género. Para ello, es necesario situar e historizar cada situación y realizar un abordaje particular de los diferentes casos, sin la pretensión de resolver de manera estandarizada las diferentes situaciones de violencia de género.

Tipos y modalidades de violencia

La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres busca garantizar el derecho de las mujeres y LGTBI+ a vivir una vida libre de violencia. Fue promulgada en 2009 y establece medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia en distintos ámbitos. La Ley detalla tipos y modalidades de violencia, que desarrollaremos a continuación:

Tipos de violencia

• **Física:** se emplea contra el cuerpo de las mujeres y LGTBI+ produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física, tales como quemaduras, golpes, atropellamiento con vehículo, estrangulamiento o asfixia, lesiones con armas de fuego o armas blancas, tirón de pelo, empujones, etc.

• **Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración, en todas sus formas, del derecho de las mujeres y LGTBI+ de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, con o sin acceso genital. Puede darse a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata.

• **Psicológica:** causa daño emocional y disminución de la autoestima, perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

• **Económica y patrimonial:** imposibilita y coarta la libertad de las mujeres y LGTBI para que hagan uso de sus bienes económicos. Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales. Esto incluye la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. También la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; el incumplimiento de la cuota alimentaria, la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

• **Simbólica:** transmite y reproduce la dominación, la desigualdad y la discriminación en las relaciones sociales a través de mensajes, valores, íconos o signos; y de la legitimación y/o naturalización de un lugar de inferioridad y discriminación para mujeres y LGTBI+, difundiendo y/o utilizando estereotipos de género.

• **Política:** se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de las mujeres y LGTBI+, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. No sólo tiene efectos concretos sobre la persona que la sufre, sino que, además, tiene un efecto simbólico sobre el resto de las personas que desean participar del espacio público-político. Se despliega mediante intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, hechos que pueden llevarse a cabo, también, a través de los medios de comunicación y/o redes sociales.

Modalidades de violencia

Para poder identificarlas, podemos preguntarnos: ¿cómo y dónde se ejerce la violencia?, ¿en qué ámbitos puede ocurrir?

• **Violencia doméstica:** es aquella ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, sin ser un requisito la convivencia.

• **Violencia institucional:** está impulsada por funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir el acceso a las políticas públicas y el acceso a derechos. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresa-

riales, deportivas y de la sociedad civil. Minimizar la gravedad de la situación que atraviesa la mujer y LGTBI+ en situación de violencia por parte de una institución, así como omitir actuar o intervenir y brindar información errónea se constituyen en indicadores de la violencia institucional.

- **Violencia laboral:** es aquella que discrimina a las mujeres y LGTBI+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo; en algunos casos, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de tests de embarazo. También se presenta cuando se quebranta el derecho de percibir igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- **Violencia contra la libertad reproductiva:** es la que vulnera el derecho de las mujeres y LGTBI+ a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

- **Violencia obstétrica:** es la que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y/o patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25929 de Parto Humanizado.

- **Violencia mediática:** tiene que ver con la publicación o difusión de imágenes y/o mensajes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva la explotación de mujeres y LGTBI+ o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad. También la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o que construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia.

- **Violencia en el espacio público:** es la ejercida por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros

comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

• **Violencia digital o telemática:** es toda conducta, acción u omisión en contra de mujeres y LGTBI+, basada en su género, que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar. Se puede ejercer a través de teléfonos celulares, Internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico. Los indicadores asociados refieren al acoso digital o ciberacoso a través de comentarios sexuales; fotografías y grabaciones no consentidas, la difusión de imágenes íntimas (fotos, videos, filmaciones) sin consentimiento y la suplantación de identidad a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos.



Por su parte, en la provincia de Buenos Aires, la Ley 12.569 del 2000 fue reformada en 2013 mediante la Ley 14.509 para adecuar los estándares de protección a las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar y define a la **violencia familiar** como toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

¿Qué pueden hacer las personas que acompañan situaciones de violencia de género?

El acompañamiento puede comenzar cuando una persona que está en situación de violencia **pide ayuda**. Es el paso inicial donde se pone en palabras lo vivido y constituye el consentimiento necesario para avanzar en el proceso de salida de las violencias. Puede suceder que ese primer relato se dé a través de personas conocidas, allegadas o con quienes existe una confianza previa.

En este proceso, es muy importante:

- **Escuchar:** permitir a la persona que relate lo que le sucede y no utilizar palabras propias para definir lo ocurrido, esto es imprescindible para interpretar qué quiere decir y así generar el vínculo de confianza.
- **No juzgar** los hechos que se relatan.
- **Respetar** los silencios y no interrumpir cuando está hablando. Los tiempos los pone quien atraviesa la situación de violencia de género.
- **Registrar textualmente** lo expresado por la persona.
- **Pedir datos precisos**, aquellos necesarios para la construcción de su historia y el diseño de la estrategia de acompañamiento. Tener en cuenta que **cada dato que se pide tiene un sentido** y ayuda a pensar las medidas de acción para cada persona. **Repreguntar** si algo no quedó claro y, cuando sea necesario, pedir aclaraciones acerca del relato.
- **Informar** sobre los derechos y recursos disponibles para comenzar a pensar la red de contención con la que cuenta la persona.
- **Confirmar** con la persona la información que brindó a través de una síntesis o repreguntando.
- **Sugerir alternativas** diversas para transitar el proceso de asistencia y protección. Tener en cuenta que **es la persona quien elige**.

- **Trazar límites.** No se trata de decidir por la persona, sino de acompañarla al momento de tomar una decisión y respetarla. Es necesario dejar en claro las consecuencias que pueden tener ciertas decisiones e incluso preguntar si se está de acuerdo.
- **Registrar las resistencias** de la persona al momento de pensar las intervenciones.

Cada persona tiene sus tiempos para procesar la situación de violencia en la que se encuentra y **salir de ese vínculo, a veces, puede llevar años**. Por eso, resulta fundamental respetar las propias decisiones, aunque no estemos de acuerdo. Hay que tener en cuenta que no será beneficioso “apurar” esos tiempos, que no solo tienen que ver con el vínculo en sí, sino con condiciones emocionales, materiales, simbólicas, que implican iniciar un camino de salida de las violencias. Acompañar a una persona en una situación de violencia no significa tomar decisiones por ella.

La escucha atenta es una herramienta fundamental en la relación que se crea entre la persona que acompaña y la persona que está en situación de violencia. Es necesario darle valor a los relatos, no juzgar las acciones y respetar sus momentos, teniendo en cuenta que la persona no siempre podrá contar, de manera completa y ordenada, todo lo que le sucede. También es necesario **garantizar absoluta confidencialidad, hacerla sentir segura**.



Es posible que en ese proceso **la persona vuelva al vínculo** en el que se despliega la violencia **una y más veces**. Saber respetar esos tiempos, saber cuándo y cómo intervenir dentro de esos tiempos, es parte fundamental del rol de las personas acompañantes. Y también es necesario saber que en cada acción que se lleve a cabo, **siempre hay que contar con el consentimiento de la persona que busca ayuda**.

La **reflexión conjunta sobre la vida cotidiana** es parte fundamental del proceso de acompañamiento. En ella se identifican indicadores de violencias que no siempre son visibles para la persona que se encuentra inmersa en ese vínculo. **Muchas veces, la persona en situación de violencia no registra estar atravesando situaciones que implican un riesgo de vida**.

En su relato, **las personas en situación de violencia por razones de género** pueden:

- Negar u ocultar situaciones.
- Minimizar la gravedad.
- Responsabilizarse por las violencias que están viviendo.

En muchos casos, **la negación o naturalización de las violencias de género** puede estar condicionada por:

- El temor a la desprotección, posibles represalias o la falta de seguridad.
- Amenaza ante la posibilidad de romper el vínculo con la persona agresora.
- Sentimiento de vergüenza a ser juzgada o responsabilizada por los hechos sufridos.
- Minimizar los hechos de violencia para justificar a quien ejerce la violencia por su historia personal.
- Percepción de que el maltrato no es severo, así como la imposibilidad para prever su evolución e identificar el peligro.
- Temor a la pérdida de contacto con sus hijas e hijos e incertidumbre sobre el futuro.



Frente a estos discursos es importante que, en los primeros encuentros de acompañamiento, se reflexione sobre cómo se ejerce la violencia. La persona agresora utiliza diferentes formas de violencia para dominar e infundir miedo: es una forma de ejercer poder.

Por eso, es importante que las personas que acompañen situaciones de violencia puedan:

- Facilitar la articulación con equipos profesionales que puedan dar respuesta a las demandas de mujeres y LGTBI+ en situación de violencia de género. Es necesario **conocer los recursos del territorio y vincular a la persona con las áreas de género** municipales o provinciales, centros de salud, juzgados y fiscalías, comisarías de la mujer, entre otros.
- **Registrar cada uno de los pasos** que se dan junto a la persona que se acompaña, lo que implica tomar nota de: nombres de personas con las que se referencia; a qué institución pertenecen; contacto y otros datos útiles para el posterior seguimiento.
- Acompañar la intervención verbal con algún elemento gráfico para **sintetizar lo que se habló** durante el encuentro. Por ejemplo, un resumen escrito con la información esencial que la persona debe tener en cuenta.



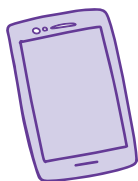
Es necesario tener en cuenta que cambiar la posición personal y sentirse una persona autónoma, reconociéndose con poder de decisión, puede llevar mucho tiempo. Como cada situación es particular y única, las estrategias de salida de esa situación de violencia también lo serán.

Las **Mesas Locales Intersectoriales** son espacios de articulación entre las instituciones de cada territorio, para el diseño de estrategias de prevención y atención de las violencias por razones de género. Suelen contar con el recursero actualizado de la localidad, por eso resulta fundamental la participación de las organizaciones en las mismas.

Hoja de Ruta y Recursero

Son herramientas centrales de las Mesas Locales Intersectoriales para el abordaje integral de las violencias por razones de género. El **Recursero Inter-no** permite identificar, organizar y sistematizar los organismos, programas y actores comunitarios disponibles en el territorio, detallando sus funciones, modalidades de intervención y formas de articulación. Por su parte, la **Hoja de Ruta** traduce esa información en una secuencia de acciones coordinadas, estableciendo cómo y en qué orden intervienen los distintos espacios ante una situación de violencia. Ambas herramientas, construidas y actualizadas de manera colectiva, fortalecen la planificación interinstitucional, la responsabilidad y la eficacia de las respuestas locales.

¿A dónde se puede recurrir?



Si la persona está en una situación de emergencia que implica un riesgo a su integridad, se debe llamar de forma inmediata al **911**.

Para recibir asesoramiento sobre situaciones de violencia por razones de género se puede llamar a la **Línea 144 PBA**, las 24 horas, los 365 días del año.

Es muy importante que la persona que acompaña sepa que la situación de violencia deberá ser abordada por el área de género del municipio (puede tener distintos nombres en cada municipio), o por algún otro organismo público. En dichos ámbitos conocen los recursos locales y cuentan con equipos especializados para dar las respuestas adecuadas. En el área de género municipal es posible iniciar el abordaje institucional y garantizar los medios para que, quien está en situación de violencia de género, pueda pedir medidas de protección o asistencia, y acompañar el proceso de salida de las violencias.

Además, se le pueden sugerir algunas medidas de autocuidado para situaciones en las que esté en riesgo su integridad:

- ➔ Buscar un lugar seguro.
- ➔ Tener diálogo fluido y constante con alguien de confianza.
- ➔ Tener cargado el teléfono.

A veces, las maneras de comunicarse entre las personas que acompañan y las que viven la situación de violencia no son fáciles. Si la persona vive con su agresor, puede ser probable que no pueda usar el teléfono. **Por eso, hay que pensar estrategias: encontrarse al hacer los mandados, en el centro de salud, en el merendero, en la escuela.** Es necesario que, en los acompañamientos, nadie se exponga a situaciones de riesgo.

Es importante evitar el aislamiento. **La proyección de una vida libre de violencias nunca se hace de manera individual: siempre se necesitan las redes de apoyo, como amigas/os, familiares y vecinas/os.**



Recomendaciones a tener en cuenta

Cuando se acompaña a una persona en situación de violencia y se necesita que intervenga algún organismo del Estado es imprescindible tener el consentimiento de esa persona. También es necesario contar con sus datos personales: el nombre completo, DNI, domicilio y número de teléfono para que pueda ser contactada por el área de género municipal u organismo local correspondiente.



Es necesario siempre tener a mano:

- * Nombre completo de la persona en situación de violencia.
- * DNI.
- * Domicilio.
- * Número de teléfono.

04.

¿Cómo hacer una denuncia por violencia de género?



La decisión de hacer o no una denuncia debe tomarla la persona que se encuentra en situación de violencia.

Es fundamental respetar sus tiempos, que podrán depender de factores económicos, psicológicos, simbólicos, como así también de un entorno que pueda acompañar el proceso.

Si la persona que está viviendo situaciones de violencia de género decide denunciar, puede pedir que alguien acompañe ese proceso; no es necesario que esa persona sea un abogado o abogada.

Es importante tener el DNI o algún documento que acredite la identidad, aunque en la comisaría no se pueden negar a tomar la denuncia si no se tienen.

Se pueden denunciar hechos de violencia que hayan sucedido en el momento u otros que no fueron recientes. Si hubo amenazas, es muy importante decir exactamente lo que dijo la persona agresora y enumerar la mayor cantidad de detalles posibles de los hechos y agresiones psicológicas y físicas. Si hay testigos de lo que sucedió, también hay que brindar esos datos en la denuncia.

¿Dónde se puede hacer una denuncia por violencia de género?

- En la [comisaría](#) de la Mujer, en la comisaría de Familia y en cualquier otra comisaría de la zona. **Todas tienen obligación de tomar la denuncia.**
- En la [web del Ministerio de Seguridad](#), aunque se deberá ratificar posteriormente en una fiscalía.
- En las oficinas de las [fiscalías](#) se puede denunciar, pero solo situaciones que encuadran dentro de los delitos penales.

En las comisarías y en las fiscalías, la denuncia se toma a partir del [Formulario Único de Denuncias de violencia familiar y violencia doméstica](#), que recolecta datos sobre el contexto de los hechos y la historicidad de la situación.

El **Formulario Único de Denuncias** puede generar el inicio de una causa judicial, ya que la denuncia será enviada a la Justicia penal, a la justicia de Familia o a la justicia de Paz, según se configure un delito o no. Además, permite establecer la gravedad y urgencia del caso; así como también recolectar la información completa de la situación de violencia para determinar de manera eficaz las medidas judiciales a adoptar.

Cuando la persona que hace una denuncia tiene **lesiones en el cuerpo**, va a ser derivada a la fiscalía y luego tendrá que ir al cuerpo médico de la policía. Allí los profesionales van a acreditar que las lesiones fueron ocasionadas en un hecho de violencia de género y van a confeccionar un certificado que se llama “precario”.

Si la persona no quiere o no puede hacer la denuncia en el momento del hecho, pero aún así tiene lesiones, puede acercarse a la guardia de un hospital público o a un médico particular, y pedir un certificado en el que se acrediten las lesiones. **El certificado es un documento muy importante, porque va a servir como prueba en la causa judicial.** También se puede reforzar con fotografías. Es importante saber que los profesionales de la salud no se pueden negar a extender el certificado.

¿Qué hacer si la persona necesita irse de la casa?

Si una mujer o LGTBI+ necesita irse de su casa porque está en una situación de riesgo y puede planificar su salida, no tiene que olvidarse de llevar consigo algunos documentos importantes:

- ➔ DNI propio y de sus hijas e hijos, en el caso de corresponder.
- ➔ Celular y cargador.
- ➔ Tarjeta SUBE.
- ➔ Las tarjetas de cobro como, por ejemplo, la del banco donde cobra la Asignación Universal por Hijo.
- ➔ Documentos relacionados a la salud: las libretas sanitarias o historias clínicas.
- ➔ Las partidas de nacimiento, oficios judiciales u otra documentación importante.
- ➔ Algunas mudas de ropa.

Recordar que es muy importante ponerse en contacto con el área de género del municipio desde donde se puede acompañar a través de equipos profesionales y brindar asesoramiento en estos procesos.

Medidas de protección

A partir de la denuncia se pueden pedir medidas de protección que salvaguarden la integridad psicofísica de la persona en situación de violencia. Se puede pedir que se prohíba el acercamiento de la persona agresora, que terminen los actos de perturbación, que se restituyan los efectos personales o la exclusión del hogar, entre otras.

Algo importante a saber es que se puede pedir la medida de exclusión del hogar aún en los casos en que el agresor sea el propietario de la vivienda. Hay que acreditar que las personas tienen hijos o hijas en común, alguna problemática de salud o discapacidad. El detalle de todas las medidas de protección se encuentran en el artículo 7 de la [Ley Provincial 12.569 de Violencia Intrafamiliar](#), a saber:

- Ordenar al presunto agresor el cese de los actos de perturbación o intimidación contra la o las víctimas.
- Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la persona agredida y/o del progenitor/a o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona.
- Ordenar la exclusión de la persona agresora de la residencia donde habita el grupo familiar, independientemente de la titularidad de la misma.
- Ordenar que si la mujer o LGTBI+ en situación de violencia debió irse del domicilio por su seguridad, puede volver al hogar previa exclusión del presunto agresor.
- Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la mujer o LGTBI+, si ésta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar, solicitando a tal efecto el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la efectiva protección de la persona agredida.
- Ordenar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la/s persona/s agredidas/s, en su domicilio.
- Ordenar la fijación de una cuota alimentaria y tenencia provisoria si corresponde, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia.
- Ordenar, en caso de que la víctima fuere menor de edad o incapaz, otorgar guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará a integrantes del grupo familiar o de la comunidad de residencia de la víctima. Deberá tenerse en cuenta la opinión y el derecho a ser oído/a de la niña/o o adolescente.
- Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas por parte del agresor, en caso de víctimas menores de edad.

- Ordenar el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y de quien padece violencia. En los casos de parejas convivientes, se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno. Asimismo, si fuere necesario y por el período que estime conveniente, el juez o jueza interviniente otorgará el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la persona que padece violencia.
- Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.
- Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión.
- Proveer las medidas conducentes a fin de brindar, a quien padece y a quien ejerce violencia y grupo familiar, asistencia legal, médica, psicológica a través de organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.
- Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima. El juez o jueza deberá adoptar las medidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de la situación de violencia.

Estas medidas las pueden otorgar los juzgados de Familia o los juzgados de Paz, a partir de que se toma la denuncia. En el caso de que el hecho denunciado constituya delito, se tramitará en la Justicia Penal, y la o el juez interviniente también podrá solicitarlas. Estas medidas de protección pueden complementarse con disposiciones como la instalación de botones antipánico, dispositivos duales electrónicos o el rondín policial.

Notificación de las medidas de protección

En todos los casos, una vez otorgadas las medidas se comunicarán a través de un oficio judicial, que llegará al domicilio de las partes involucradas para proceder a la notificación:

- Si es una medida otorgada por la justicia de Familia, se presentará personal de la Oficina de Notificaciones del juzgado correspondiente en el domicilio de la persona denunciada y de la persona denunciante para la firma del Oficio.
- Si la medida fue dictada por la justicia Penal, la notificación la realizará personal de la comisaría que corresponda según el domicilio.



Importante

- La medida de protección estará vigente a partir de que ambas partes se encuentren notificadas.
- Cada vez que haya nuevos hechos de violencia, es necesario denunciarlos, aunque se repitan los mismos hechos, o similares a los que ya fueron denunciados previamente.

¿Qué significa *instar la acción penal*?

Instar la acción penal significa **solicitar formalmente el inicio de una investigación o proceso penal contra alguien que se presume que cometió un delito**. Es el acto por el cual se activa el sistema de justicia penal para que investigue y, en su caso, sancione una conducta que se considera delictiva. Esto se puede iniciar en el momento de realizar la denuncia, mediante manifestación expresa.

Cabe aclarar que los delitos como el abuso sexual, lesiones, daño, amenazas son hechos que sí o sí requieren de la denuncia de la víctima para avanzar en la investigación y eventual sanción judicial.



05.

Acompañamientos



Acompañar a mujeres y LGTBI+ con niños, niñas y adolescentes involucrados

Los niños, niñas y adolescentes involucrados/as en situaciones de violencia de género tienen derecho a **recibir información, escucha activa** y acompañamiento por una persona de su confianza y referencia. Es importante generar un ambiente de empatía, respetando su identidad, intimidad y manteniendo la confidencialidad.

Si los niños, niñas y adolescentes están en riesgo, es necesario informarles que se avisará al **órgano de protección local** responsable de resguardar su integridad y sus derechos.

Si la persona agresora se lleva a los hijos o hijas sin consentimiento, es fundamental realizar la denuncia en la comisaría correspondiente a su domicilio para iniciar el reclamo judicial. Es muy importante pedir que el expediente judicial se tramite en el lugar de residencia de los niños, niñas y adolescentes; que se respete su centro de vida, es decir, el lugar donde estuvieron viviendo hasta ese momento y donde fueron a la escuela, desarrollaron sus vínculos y amistades.

Si ya existe un expediente en trámite en algún juzgado de Familia, hay que ir al juzgado y denunciar este nuevo hecho.

¿Qué hacer si la mujer o LGTBI+ que denunció violencia de género y tiene hijos o hijas en común con el agresor tiene que mudarse a otra ciudad y ya tiene iniciado un expediente en un juzgado de Familia o de Paz?

Es importante que siempre se avise en el juzgado que la persona va a mudarse para evitar que la persona agresora haga una denuncia por averiguación de paradero. Si se avisa en el juzgado, se puede proteger de una posible denuncia penal. Además, se puede pedir que el juzgado preserve sus datos personales para evitar que sea localizada por quien ejerce la violencia.

¿Qué hacer si la mujer o LGTBI+ que denunció violencia de género tiene que mudarse a otra ciudad, tiene hijos o hijas con el agresor y todavía no inició un expediente en un juzgado de Familia o de Paz?

Deberá iniciar un **expediente por cuidado** en el juzgado de Familia o de Paz. Si existiera una situación de violencia puede manifestarlo para obtener medidas de protección, alimentos provisorios, entre otras. En ese mismo expediente debe manifestar su deseo de trasladarse a otra ciudad. **En todos los casos, debe avisar adónde se dirige con sus hijos o hijas al órgano judicial interviniente.**



Acompañar a mujeres y LGTBI+ con discapacidad

Es importante que quienes acompañen situaciones de violencia de género tengan en cuenta que las personas con discapacidad tienen voz, capacidad de tomar decisiones y que es necesario solicitar su **consentimiento** para el acompañamiento.

Puede suceder que las personas con discapacidad necesiten del acompañamiento de **alguien de su cercanía y confianza** para comprender la información que se les brinda, que debe ser accesible y adecuada, de manera que sus decisiones sean informadas e independientes.



Acompañar a mujeres y LGTBI+ migrantes

Para realizar estos acompañamientos es importante considerar que pueden existir **barreras** como el idioma, o costumbres que **son propias de cada cultura**, y que pueden presentarse situaciones que se complejizan por encontrarse lejos de sus redes afectivas.

Es importante tener en cuenta que la salida del país de origen pudo ser impulsada por la necesidad de sobrevivir a la exclusión social, o para escapar de situaciones de violencia de género. En ese caso, la migración se presenta como una forma de resistencia a las violencias.

Existen barreras como el idioma o el acento al hablar que pueden generar dificultades en la comunicación y en la forma de relatar las situaciones de violencia de género vividas. **Ante estos casos resulta necesario contar con un/a traductor/a o intérprete a los fines de asegurar que la persona comprendió la información brindada, la cual debe ser accesible y adecuada.**

Puede suceder que a las personas migrantes les hayan dicho que por no tener DNI no pueden realizar denuncias. Es importante recordar que **el Estado tiene la obligación de brindar atención aún cuando la persona no cuente con DNI argentino vigente.**



Acompañar a mujeres y LGTBI+ con problemas de salud mental y/o consumos problemáticos

Es importante tener en cuenta que estas situaciones **requieren de la intervención de organismos especializados**. Por eso es necesario contar con un recursero actualizado para poder derivar, y/o articular el acompañamiento institucional sin perder el horizonte del derecho de acceso a la salud que tienen todas las personas.

Es fundamental **tener en cuenta la singularidad** de cada situación y la historia de vida de cada persona, considerando que a veces la demanda de intervención puede llegar a través de algún familiar o persona referente. La intervención puede ser progresiva debido a que, en muchos casos, no hay voluntad para iniciar tratamientos.



Acompañar mujeres y LGTBI+ en la ruralidad

De acuerdo al territorio en donde nos situemos, encontraremos características específicas de cada zona, que inciden en los circuitos para la detección y el acompañamiento de situaciones de violencia por razones de género, y el respectivo acceso a la justicia. Por ello, no será lo mismo un ambiente rural, con largas distancias y poca accesibilidad, a una ciudad que ofrece diversidad de recursos públicos.

El **contacto directo con las delegaciones municipales**, que se despliegan desde las cabeceras de cada distrito, reviste un carácter de suma importancia para permitir un primer acercamiento con mujeres y LGTBI+ a un espacio institucional, lo que habilitará a realizar articulaciones con otras áreas municipales o provinciales.

Dentro de las **Mesas Locales Intersectoriales**, se están creando comisiones de ruralidad, un recurso situado fundamental para fortalecer los acompañamientos.

Las escuelas rurales también representan espacios públicos que pueden detectar o acompañar estas situaciones, así como los espacios del ámbito de la salud desplegados en los territorios.

Aquí **el rol de las organizaciones resulta fundamental** para fortalecer las redes que ya vienen realizando un trabajo con poblaciones rurales o isleñas en la provincia de Buenos Aires, tales como cooperativas, organizaciones ambientales, organizaciones indígenas, etc.



Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de desaparición

En todos los casos **es fundamental realizar la denuncia** en la comisaría más cercana. A su vez, llamar a la Línea 144 para asesoramiento y que comiencen a intervenir los equipos especializados del **Ministerio de Mujeres y Diversidad**, así como las áreas de género territoriales, quienes a partir de tomar conocimiento iniciarán diálogos institucionales con la fiscalía interviniente, con el área de Género territorial y con familiares de la persona desaparecida, para iniciar los protocolos de actuación que incluyen la difusión de imagen en las redes oficiales del Ministerio de Mujeres y Diversidad, previa autorización de la fiscalía y la familia.

Es muy común que al tomar conocimiento se comparta a través de las redes sociales imágenes de las personas desaparecidas con datos telefónicos personales de sus familias. **Es desaconsejable que se brinden estos datos, ya que puede implicar que las familias comiencen a recibir cualquier tipo de llamadas que terminan obstaculizando las investigaciones.**



Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de violencia digital

La violencia digital es aquella que se comete utilizando las tecnologías de la información y comunicación, mediante teléfonos móviles, internet, redes sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, con la intención de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales. Por ejemplo: enviar o difundir fotos íntimas sin consentimiento, perseguir, acosar u hostigar por redes o plataformas digitales. En el caso de que las víctimas sean menores de edad y el propósito del delito sea contra la integridad sexual, se está frente a una situación de *grooming*.

En todos los casos es muy importante conservar todo contenido vinculado a los hechos a denunciar, ya sean conversaciones, imágenes, audios y/o material audiovisual.

La provincia de Buenos Aires cuenta con una **Guía de actuación frente a situaciones de violencia por razones de género en entornos digitales** [disponible aquí](#).



Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de violencia sexual

Resulta fundamental el acompañamiento en estas situaciones, siempre teniendo en cuenta que **es decisión personal de las víctimas realizar o no la denuncia, y cuál es el momento preciso para hacerlo**.

Es importante señalar que en los casos de violencia sexual hacia personas mayores de edad solo podrá realizar la denuncia la misma persona que sufrió esa violencia, en ningún caso podrá ser una tercera persona, ya que configura un delito de instancia privada; no siendo así en el caso de niños, niñas o adolescentes, situaciones en las que sí podrán denunciar terceras personas.

Puede suceder que, en algún momento del proceso, se produzcan revictimizaciones, a través de opiniones sobre la conducta de la víctima, revisiones reiteradas por parte de distintos profesionales, falta de credibilidad en los hechos relatados, cuestionamientos a quien denuncia, etc. Por eso es necesario poder brindar un **acompañamiento de cercanía**, con información precisa, que evite este tipo de intervenciones que no hacen más que seguir reproduciendo situaciones violentas.

Una vez que la víctima decide efectuar la denuncia, puede hacerlo en la Fiscalía General que corresponde a su domicilio, en la Comisaría de la Mujer o en cualquier comisaría de la zona. La persona denunciante puede estar acompañada por familiares y por su red afectiva. En estos casos interviene el Gabinete de la Dirección de abuso sexual del Ministerio de Seguridad. Si el agresor perteneciera a la fuerza policial, tendrá que intervenir la asesoría pericial.

Una vez realizada la denuncia, en los casos de abusos con acceso carnal, se realizará la derivación a algún efector de salud para la provisión del kit profiláctico, así como la medicación preventiva para evitar embarazos, que se suministra hasta un lapso de 5 días posteriores al hecho².

En estas situaciones la fiscalía ordena una pericia que consiste en una entrevista psicológica y un examen físico, siempre que la persona preste su consentimiento.



2. *Guía Práctica para el Abordaje Integral de Situaciones de Violencia de Género en Personas Adultas*. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Resulta importante para los casos de abuso sexual con acceso carnal, evitar bañarse, y guardar la ropa interior a los efectos de contar con pruebas que puedan favorecer las tareas de investigación y posterior sanción al agresor o agresores.

Si se trata de una situación cuya víctima sea menor de edad, cualquier efector público que tome conocimiento del hecho está obligado a denunciar, y tiene que intervenir el Servicio Local. Se puede llamar para asesoramiento a la Línea 102 de Niñez.

En el caso de personas adultas, se puede consultar para asesoramiento a la Línea 144 o al 911 si hubiera una emergencia.



Acompañar a mujeres y LGTBI+ ante situaciones de violencias extremas

Poder identificar los indicadores que dan cuenta de una escalada de la violencia resulta fundamental para una acción a tiempo que evite que la persona que acompañamos corra riesgo de vida. Desde el **Ministerio de Mujeres y Diversidad** se ha trabajado en la construcción de una Matriz de Riesgo³ que analiza los indicadores con respecto a la persona que sufre la violencia, la persona que la ejerce, y los datos de los hechos.

Las lesiones sobre órganos vitales constituyen tentativas de femicidios, travesticidios o transfemicidios, por lo tanto, es importante tener esto en cuenta al momento de efectuar denuncias: considerar aquellas situaciones donde la persona agresora lleva adelante acciones concretas con la finalidad de terminar con la vida de la persona en situación de violencia, y que, por razones ajenas a su voluntad, no logra llevar adelante su cometido.

3. *Matriz de Riesgo*. Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires.

También es importante saber que, en los casos de muertes violentas, debe aplicarse el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres, de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), hasta tanto se esclarezca la situación.

La provincia de Buenos Aires cuenta con un Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIF)⁴ que comprende el acompañamiento institucional del **Ministerio de Mujeres y Diversidad**, un apoyo económico por única vez para familiares de las víctimas, y acompañamiento judicial en todo el proceso de investigación y tramitación judicial del caso.



¿A dónde dirigirnos en caso de que la víctima requiera un refugio para ponerse a resguardo?

En la provincia de Buenos Aires existe una **Red de Dispositivos Territoriales de Protección Integral**⁵ con equipos interdisciplinarios especializados.

Para poder iniciar los protocolos de ingreso, es necesario ponerse en contacto con las áreas de género de cada territorio, con la Línea 144 o manifestarlo en el momento en que se está efectuando la denuncia.

4. Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIF).

5. Guía Red de Hogares: RED PROVINCIAL DE DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL



06.

Modelos de actas y escritos para hacer presentaciones ante la Justicia



En este apartado hay dos modelos por cada formulario a presentar: uno está completo, para que pueda servir de ejemplo, y otro está en blanco, para poder copiar y usar.

Modelo de acta si no te toman una denuncia en una comisaría

En la ciudad de (Acá tenés que poner dónde vivís) en la fecha (Tenés que poner el día de hoy) siendo las (¿Qué hora es?) horas, me presento ante la Comisaría (¿Cuál es el número de la comisaría?) ubicada en (¿En qué calle está la comisaría?) de la localidad de (¿En qué ciudad?) a denunciar un hecho de violencia de género, siendo atendida por (¿Cuál es el nombre del oficial a cargo de la comisaría o del funcionario actuante?) me manifiesta la negativa a tomar la denuncia correspondiente, motivada por (¿Por qué no te quieren tomar la denuncia?)

Firma del personal de la comisaría

Firma de la persona que se presenta



Este acta se utiliza para presentar ante la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad y se puede enviar por correo electrónico a: denunciasai@mseg.gba.gov.ar. o se puede llamar al 0800 999 8358 línea telefónica gratuita durante las 24 horas.

Una vez que completaste el acta se puede:

- *Llamar a la Línea 144 para que se inicien acciones.*
- *Ir al área de género del municipio y dar a conocer la situación*

Modelo para completar



En la ciudad de en la fecha.....siendo las
horas, me presento ante la Comisaría..... ubicada en
.....de la localidad de a
denunciar un hecho de violencia de género, siendo atendida por
..... me manifiesta la negativa a tomar la denuncia correspondiente, motivada
por.....
.....
.....
.....

Modelo de escrito solicitando medidas de protección para presentar en la fiscalía, juzgado de Familia, de Paz o de Garantías

Lugar y Fecha (Ejemplo: Brandsen, 10 de junio de 2025)

Unidad Funcional de Investigación/ Juzgado N°: (Número de la UFI o Juzgado).

Dpto. Judicial: (La Plata. Cada localidad corresponde a un departamento judicial)

Sra. Agente Fiscal/ Juez/a (Nombre y apellido del/a juez/a o fiscal/a)

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de acompañante de (nombre de la persona que está en situación de violencia/ miembro de la organización) en el marco de la IPP/ Expte N° (número de la causa) para informar que a partir de la escucha realizada en el marco del acompañamiento territorial, se identifican los siguientes indicadores de riesgo, a saber: (pueden ser violencia física, sexual, amenazas persecución, hostigamiento, humillaciones, insultos, presencia de menores en las situaciones de violencia, consumo problemático de sustancias, agresor miembro de la fuerza de seguridad o cercano a esferas de poder, etc) por lo que se solicita tenga a bien otorgar las medidas de protección que garanticen la integridad psico-física de (nombre de la persona en situación de violencia)

En función del acompañamiento que venimos efectuando, y a los efectos de complementar las acciones para el cese de la situación de violencia, nos ponemos a disposición a fin de articular las acciones que estimen necesarias para brindar el abordaje integral que el caso requiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firma del acompañante y de la PSVG

Datos de contacto de la persona que acompaña



Este escrito se presenta en la fiscalía de tu ciudad, en el juzgado de Familia, el juzgado de Paz o el de Garantías. Para conocer qué fiscalía tramita la causa o si tenés dudas sobre las autoridades, departamento judicial, direcciones de mails o teléfonos se puede consultar la página del Ministerio Público Fiscal <https://www.mpba.gov.ar/mapa>

Modelo para completar



Lugar y Fecha:

Unidad Funcional de Investigación/ Juzgado N°:.....

Dpto. Judicial:

Sra. Agente Fiscal/ Juez/a:

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de acompañante de en el marco de la IPP/ Expte N° para informar que a partir de la escucha realizada en el marco del acompañamiento territorial, se identifican los siguientes indicadores de riesgo, a saber

..... por lo que se solicita tenga a bien otorgar las medidas de protección que garanticen la integridad psico-física de

En función del acompañamiento que venimos efectuando, y a los efectos de complementar las acciones para el cese de la situación de violencia, nos ponemos a disposición a fin de articular las acciones que estimen necesarias para brindar el abordaje integral que el caso requiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Modelo de escrito para solicitar que te devuelvan los bienes personales que quedaron en el domicilio del agresor

Lugar y Fecha (Ejemplo: Brandsen, 10 de junio de 2025)

Al Juzgado de Familia N° (Número de la UFI o juzgado).

Dpto. Judicial: (La Plata. Cada localidad corresponde a un departamento judicial)

Sr/a. Juez/a (Nombre y apellido del/a juez/a)

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de acompañante de (Nombre de la persona que está en situación de violencia/ miembro de la organización) en el marco del Expte N° (Número de la causa) para solicitar tenga a bien ordenar la restitución de los bienes que a continuación se detallan, los cuales quedaron en el domicilio en donde se encontraba residiendo, y el cual tuvo que dejar de habitar, debido a la situación de violencia de género en la que se encuentra. La Sra. (Nombre de la persona en situación de violencia) necesita con carácter de urgencia, recuperar: (Detallar los elementos).

Asimismo, queremos informar que a partir de la escucha realizada en el marco del acompañamiento territorial, se identifican los siguientes indicadores de riesgo, a saber: (Pueden ser: violencia física, sexual, amenazas persecución, hostigamiento, humillaciones, insultos, presencia de menores en las situaciones de violencia, consumo problemático de sustancias, agresor miembro de la fuerza de seguridad o cercano a esferas de poder, etc).

En función del acompañamiento que venimos efectuando, y a los efectos de complementar las acciones para el cese de la situación de violencia, nos ponemos a disposición a fin de articular las acciones que estimen necesarias para brindar el abordaje integral que el caso requiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firma del acompañante y de la PSVG

Datos de contacto de la persona que acompaña

Modelo para completar



Lugar y Fecha

Al Juzgado de Familia N°

Departamento Judicial:

Sr/a. Juez/a:

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de acompañante de
..... en el marco del Expte N°.....para solicitar tenga a bien ordenar la restitución de los bienes que a continuación se detallan, los cuales quedaron en el domicilio en donde se encontraba residiendo, y el cual tuvo que dejar de habitar, debido a la situación de violencia de género en la que se encuentra. La Sra.necesita con carácter de urgencia, recuperar
.....

Asimismo, queremos informar que a partir de la escucha realizada en el marco del acompañamiento territorial, se identifican los siguientes indicadores de riesgo, a saber:
.....
.....

En función del acompañamiento que venimos efectuando, y a los efectos de complementar las acciones para el cese de la situación de violencia, nos ponemos a disposición a fin de articular las acciones que estimen necesarias para brindar el abordaje integral que el caso requiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Modelo de solicitud de desarchivo

Lugar y Fecha (Ejemplo: Brandsen, 10 de junio de 2025)

Al Juzgado de Familia N° (Número de la UFI o Juzgado).

Dpto. Judicial: (La Plata. Cada localidad corresponde a un departamento judicial)

Sr/a. Juez/a (Nombre y apellido del/a juez/a)

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de acompañante de (nombre de la persona que está en situación de violencia/ miembro de la organización) en el marco del Expte/ IPP N° (número de la causa) para solicitar el desarchivo de las mencionadas actuaciones, dado que contamos con la siguiente información que da cuenta de que los hechos de violencia no han cesado (acá hay que describir las nuevas situaciones de violencia que hayan ocurrido posterior al archivo de la denuncia).

Asimismo, queremos informar que a partir de la escucha realizada en el marco del acompañamiento territorial, se identifican los siguientes indicadores de riesgo, a saber: (pueden ser violencia física, sexual, amenazas persecución, hostigamiento, humillaciones, insultos, presencia de menores en las situaciones de violencia, consumo problemático de sustancias, agresor miembro de la fuerza de seguridad o cercano a esferas de poder, etc), por lo que consideramos necesario proseguir con la investigación de los hechos denunciados, aplicando la perspectiva de género que el caso requiere, de acuerdo a la normativa vigente.

En función del acompañamiento que venimos efectuando, y a los efectos de complementar las acciones para el cese de la situación de violencia, nos ponemos a disposición a fin de articular las acciones que estimen necesarias para brindar el abordaje integral que el caso requiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firma del acompañante y de la persona en situación de violencia
Datos de contacto de la persona que acompaña

Modelo para completar



Lugar y Fecha.....

Al Juzgado de Familia N°.....

Departamento Judicial:

Sr/a. Juez/a:

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de acompañante de
..... en el marco del Expte/ IPP N°
para solicitar el desarchivo de las mencionadas actuaciones, dado que contamos con la
siguiente información que da cuenta de que los hechos de violencia no han cesado

Asimismo, queremos informar que a partir de la escucha realizada en el marco del acompañamiento territorial, se identifican los siguientes indicadores de riesgo, a saber:

..... por lo que
consideramos necesario proseguir con la investigación de los hechos denunciados, aplicando la perspectiva de género que el caso requiere, de acuerdo a la normativa vigente.

En función del acompañamiento que venimos efectuando, y a los efectos de complementar las acciones para el cese de la situación de violencia, nos ponemos a disposición a fin de articular las acciones que estimen necesarias para brindar el abordaje integral que el caso requiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

07.

Teléfonos útiles

→ 911

Cuando estés en una situación en la que tu vida o la de otras personas esté en riesgo, llamá al 911. Desde el 911 se derivará toda la información que aportes para que la ayuda de policía, ambulancia, bomberos, Prefectura Naval y/o Defensa Civil llegue al lugar. Deberás brindar los datos exactos de tu ubicación. Es importante mantenerte a resguardo antes de efectuar el llamado.

→ Línea 107

Es la línea gratuita del servicio público de emergencias médicas. Se llama al 107 cuando se necesita una ambulancia o atención médica de urgencia.

→ Línea 144

Es un servicio de atención ante situaciones de violencia de género. Ofrece información, contención y asesoramiento a través de equipos interdisciplinarios de profesionales. Funciona las 24 horas, los 365 días del año, en toda la Provincia. Es gratuita y confidencial.

Podés llamar al 144 desde cualquier lugar de la provincia de Buenos Aires, enviar mensajes por WhatsApp y Telegram al (221) 508 5988 o escribir a:

atencion144pba@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar

También tiene una página web:

<https://linea144.gba.gob.ar/>

→ Línea Diversidad

Es un servicio de escucha y acompañamiento para LGTBI+. Podés llamar al (221) 522 0800 de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

→ Línea Hablemos

Es un servicio de primera atención y derivación para varones que ejercen violencia. Es una línea para varones mayores de 18 años que ejercen o ejercieron violencia por razones de género. Podés llamar al (221) 602 4003, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas.

→ Línea 102

Es un servicio gratuito y confidencial de atención especializada al que podés llamar ante una situación que afecte los derechos de niñas, niños y adolescentes. También para pedir asesoramiento sobre RENNYA (Ley Brisa), reparación integral mediante un aporte económico y cobertura en salud, para niños, niñas y adolescentes que sean hijas o hijos de personas que hayan sido víctimas de femicidios.

→ Línea 145

Es un servicio de atención telefónica gratuita que funciona las 24 horas, los 365 días del año para recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas.

→ Línea 147

Es un servicio gratuito para hacer reclamos municipales en cualquier localidad de la Provincia.

→ Línea 148

Es la línea de atención telefónica de la provincia de Buenos Aires. Su función es recibir, despejar dudas, orientar y brindar información sobre cualquier tema que pueda resolver la Provincia. Pueden ser trámites o situaciones vinculadas a la salud, como información sobre métodos anticonceptivos y abortos (IVE o ILE). Funciona de lunes a viernes, de 8 a 20 horas, y también tiene una página web: <https://www.gba.gob.ar/gobiernodigital/linea148>

→ Línea para casos de violencia institucional

Línea de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires 0800 222 5262, WhatsApp 221 358 1323 durante las 24 horas para situaciones de abuso policial o detenciones ilegales.

08.

Políticas para el abordaje de las violencias por razones de género disponibles en el territorio

En el siguiente QR podrán acceder a la **Guía de Políticas para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género**, un material del **Ministerio de Mujeres y Diversidad** que incluye las políticas en implementación accesibles para la población en situación de violencia de género y para los equipos municipales y organizaciones sociales que asisten y acompañan.



Frente a una situación de violencia de género, además de las organizaciones sociales y las personas acompañantes, **las áreas de género municipales son quienes tienen las herramientas del Estado para la prevención, la asistencia, la protección y el acceso a la justicia, el registro y la reparación.**

**MINISTERIO
DE MUJERES
Y DIVERSIDAD**



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES**